



PATRIA GRANDE

El Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral en el Distrito SAN JUAN, a cargo del Dr. MIGUEL ANGEL GALVEZ, en autos caratulados PARTIDO "PATRIA GRANDE S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO" (Expte. N° CNE 2128/2022), que se tramitan ante estos estrados, ha ordenado la publicación de su Carta Orgánica, que a continuación se transcribe por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.- CARTA ORGÁNICA Art. 1. CONFORMACIÓN DE LA HERRAMIENTA POLÍTICA. Con la denominación Partido PATRIA GRANDE se constituye el partido de distrito de la Provincia de San Juan compuesto por los ciudadanos que adhieren en acuerdo con lo establecido en la presente Carta Orgánica, la Declaración de Principios y la Plataforma Política, y de conformidad con la normativa legal vigente y se encuentren inscriptos en los registros oficiales del Partido. El Partido PATRIA GRANDE de la Provincia de San Juan se reconoce bajo el lema "MAREA POPULAR". Art. 2 FRENTE DE INTERVENCIÓN: PATRIA GRANDE se erige como una organización multisectorial con intervención política, social y/o gremial en universidades, colegios secundarios, institutos terciarios, espacios de comunicación alternativa, organizaciones sindicales y barrios. Art. 3. DEMOCRACIA INTERNA. Se garantiza para todos los afiliados la más amplia democracia interna a través de la constitución de los organismos ejecutivos y deliberativos. DE LA AFILIACIÓN Art. 4. CONDICIÓN. Podrá afiliarse al Partido PATRIA GRANDE todo ciudadano y ciudadana que manifieste acuerdo con lo establecido en el Art. 1. Art. 5. PROCEDIMIENTO. Para afiliarse al Partido PATRIA GRANDE deberá ser formulada la solicitud a la Mesa Ejecutiva para su consideración, la que resolverá en un plazo no mayor a 15 días si decide aceptarlo. En caso de rechazo, podrá recurrir la decisión a la Coordinación General. Art. 6. REGISTRO. El Registro de Afiliados permanecerá abierto durante todo el año, siendo menester de la Mesa Ejecutiva llevar el fichero partidario. DE LA COORDINACIÓN GENERAL Art. 7. Se denomina Coordinación General al órgano partidario supremo, el que ejercerá sus tareas de acuerdo a lo establecido por la presente Carta Orgánica. Art. 8. CONFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL. La Coordinación General estará constituida por 20 miembros. Podrá funcionar con la mitad más uno de sus miembros. Dictará su propio reglamento. Los integrantes son elegidos mediante voto directo de los afiliados mediante el sistema de listas, las que deberán contener 20 cargos titulares y 10 suplentes. Los cargos se distribuirán aplicando el método de representación proporcional. El mandato de los miembros es de 3 años con posibilidad de ser reelectos. Art. 9. FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL. La Coordinación General se reunirá dos veces al año. En su primera sesión elegirá Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, Secretario General y los secretarios que considere necesario. La convocatoria a sesiones ordinarias la realiza la Mesa Ejecutiva con al menos 30 días de antelación especificando fecha y hora de reunión. La convocatoria a sesiones extraordinarias la realiza la Mesa Ejecutiva con al menos 48 horas de antelación especificando fecha y hora de reunión y temario específico de la misma. Deberá dar publicidad entre los afiliados de las resoluciones que tome. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Todas sus decisiones se tomarán por mayoría simple, a excepción de aquellas en que se indican mayorías especiales. Art. 10. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL. Son funciones de la Coordinación General: a. Modificar mediante dos tercios de los votos la presente Carta Orgánica y la Declaración de Principios, a. Sancionar el Programa Partidario, b. Decidir sobre la política de alianzas, c. Considerar los informes de la Junta de Disciplina y resolver sobre las sanciones propuestas, d. Analizar el estado de situación patrimonial del partido, memoria y balance, e. Decidir sobre las afiliaciones negadas por la Mesa Ejecutiva, f. Realizar los